

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Organización
Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

Tema 3 del programa

**CCEXEC81 CRD 1
CAC44 CRD 2
Octubre de 2021**

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS Cuadragésimo cuarto período de sesiones ENMIENDAS AL MANUAL DE PROCEDIMIENTO

Criterios y directrices de procedimiento para los comités del Codex y los grupos de acción intergubernamentales especiales que trabajan por correspondencia

(Preparado por la Secretaría del Codex en colaboración con Alemania, Estados Unidos, Japón y Nueva Zelandia)

Antecedentes

En su 32.^a reunión, el Comité del Codex sobre Principios Generales (CCGP) acordó remitir a la Comisión, en su 44.^o período de sesiones, el proyecto de Orientación sobre los procedimientos para los comités que trabajan por correspondencia para su aprobación e inclusión en el Manual de procedimiento del Codex, preferentemente en la Sección III. Asimismo, se señaló que la Secretaría del Codex velaría por que la redacción del proyecto de Orientación sobre los procedimientos para los comités que trabajan por correspondencia fuera coherente con el Manual de procedimiento, antes de enviar una carta circular a los miembros y observadores del Codex con vistas a su debate en la Comisión (REP21/GP, párrafos 22 y 23, Apéndice II).

Tras la 32.^a reunión del CCGP, la Secretaría del Codex, en consulta con las oficinas jurídicas de la FAO y la OMS, llevó a cabo una revisión exhaustiva del texto para velar por que sea coherente con el Manual de procedimiento. Se observó que algunos textos eran redundantes ya que se abordaban en otras partes del Manual de Procedimiento y, por otra parte, era necesario aclarar lo que se entendía por “comité que trabaja por correspondencia”, así como la definición de “reunión de un comité que trabaja por correspondencia”. En consecuencia, se modificó ligeramente el documento presentado al 44.^o período de sesiones de la CAC (CX/CAC 21/44/2 Anexo I) con respecto al texto que figuraba en el Apéndice II de REP21/GP. Con arreglo a las conclusiones de la 32.^a reunión del CCGP, el objetivo de esta revisión era proporcionar mayor claridad y coherencia a la presentación, sin realizar ningún cambio sustancial.

En agosto de 2021 se publicó una carta circular, CL 2021/66/OCS-GP, en la que se solicitaba a los miembros y observadores que formularan observaciones sobre el proyecto de Criterios y directrices de procedimiento para los comités del Codex y los grupos de acción intergubernamentales especiales que trabajan por correspondencia, tal como se había expuesto al 44.^o período de sesiones de la CAC (CX/CAC 21/44/2 Anexo I). Las observaciones formuladas en respuesta a la CL 2021/66/OCS-GP se recopilaron en el documento CX/CAC 21/44/2 Add.1.

Objetivo del CRD

La Secretaría del Codex, junto con Alemania, los Estados Unidos de América, el Japón y Nueva Zelandia, en calidad de presidentes y copresidentes del antiguo GTE del CCGP sobre las orientaciones para los comités que trabajan por correspondencia, ha examinado las observaciones que figuran en el documento CX/CAC 21/44/2 Add.1 y, a partir de las mismas, ha preparado una versión revisada del proyecto de Criterios y directrices de procedimiento para los comités del Codex y los grupos de acción intergubernamentales especiales que trabajan por correspondencia (Anexo I del presente documento).

En los párrafos siguientes se presentan las modificaciones propuestas en relación con el Anexo I de CX/CAC 21/44/2 y se explica brevemente la justificación de las modificaciones que figuran en el Anexo I.

Sobre las observaciones generales

Las observaciones generales que se han formulado indican que existe un amplio respaldo a la aprobación del proyecto de Criterios y directrices de procedimiento para los comités y grupos de acción intergubernamentales especiales que trabajan por correspondencia.

Sobre las observaciones específicas

La Secretaría abordará las observaciones relativas a cuestiones de traducción formuladas por los miembros cuando actualice el texto.

1. Introducción

En cuanto a las observaciones recibidas en relación con la sección de introducción se propusieron algunas enmiendas a las definiciones que la Secretaría del Codex, junto con las oficinas jurídicas de la FAO y la OMS, habían propuesto para "trabajo por correspondencia" y "sesión de un comité que trabaja por correspondencia".

Trabajo por correspondencia: La principal enmienda propuesta a la definición consiste en reconocer que un comité que trabaja por correspondencia no celebrará **normalmente** reuniones que requieran la presencia simultánea de los participantes, a fin de que la definición resulte más clara, tal como proponen los miembros en sus enmiendas.

Se recuerda que la 32.^a reunión del CCGP examinó detenidamente la posibilidad de incluir la organización de sesiones virtuales en el ámbito de estas directrices. Debido a que la definición de los conceptos de sesiones "virtuales" o "presenciales" resultó no ser sencilla, la 32.^a reunión del CCGP decidió utilizar el término "presencia simultánea" para referirse a las reuniones presenciales o virtuales¹. La enmienda propuesta por algunos miembros en respuesta a CX/CAC 21/44/2 Add.1, que se ajusta al enfoque pragmático adoptado en la organización de la 35.^a reunión del CCFFP, reconocería y proporcionaría una mayor flexibilidad en cuanto al posible uso de elementos virtuales en el marco de un comité que trabaje por correspondencia.

Sesión de un comité que trabaja por correspondencia: La Secretaría del Codex, en diálogo con las oficinas jurídicas de la FAO y la OMS, había incorporado una definición, ya que el documento original no aclaraba el significado de "sesión de un comité que trabaja por correspondencia", a pesar de que hacía referencia a ella en otras partes del documento. La definición enmendada que se propone en el presente documento tiene en cuenta las observaciones recibidas y pretende describir con mayor precisión lo que constituye una sesión, además de incorporar información adicional sobre la inscripción, la duración de la sesión y los procesos y requisitos para la presentación de informes. Esta definición ampliada pretende, de nuevo, aportar mayor claridad y evitar cualquier ambigüedad.

2. Decisión de asignar trabajos por correspondencia

Criterio v: La modificación propuesta consiste en reconocer la opción de asignar el trabajo a otra comisión y suprimir la referencia a una reunión presencial para no limitar esta posibilidad únicamente a los comités que se reúnen presencialmente, sino reconocer asimismo la posibilidad de asignar trabajos a comités que se puedan estar reuniendo de forma no presencial. El criterio revisado es más amplio y refleja la situación y la realidad actual.

3. Verificación de los miembros y de las credenciales de participación

La principal modificación de esta sección consiste en eliminar la referencia a las inscripciones tardías. Las observaciones recibidas sobre esta sección apoyan claramente la supresión del texto sobre las inscripciones tardías debido a que las inscripciones deben realizarse dentro de un período finito. La enmienda propuesta a esta sección refleja estas observaciones.

4. Sesiones

Las modificaciones propuestas para esta sección son en gran medida enmiendas de forma y se deben a la redacción de la definición de "sesión de un comité que trabaja por correspondencia". Una vez más, se suprime la referencia a la reunión presencial para reconocer que los comités pueden reunirse por medios distintos a los presenciales.

5. Idiomas

No se proponen enmiendas.

¹ REP 21/GP, párrafo 18.

6. Determinación del quórum

No se proponen enmiendas.

7. Funciones de la Presidencia y la Secretaría del Codex


Ligeras enmiendas de forma.

8. Avance de las normas y textos afines

Algunas enmiendas de forma de menor importancia y la modificación de la sección sobre las "opciones en caso de que los comités que trabajan por correspondencia no puedan avanzar el trabajo", para que resulte coherente con las modificaciones del criterio v de la Sección 2.

9. Presentación de informes a la Comisión

Las enmiendas son en gran medida de forma, pero se llama la atención sobre la supresión de la frase "**las observaciones deberán presentarse en un plazo de dos semanas a partir de la distribución del informe**" en el penúltimo párrafo, que pretende dar flexibilidad al proceso de revisión y presentación de observaciones sobre el informe (por ejemplo, la 35.^a reunión del Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros (CCFFP) aprobó el informe de forma virtual).



CRITERIOS Y DIRECTRICES DE PROCEDIMIENTO PARA LOS COMITÉS DEL CODEX Y GRUPOS DE ACCIÓN INTERGUBERNAMENTALES ESPECIALES QUE TRABAJAN POR CORRESPONDENCIA

1. Introducción

- a) **Los criterios y directrices de procedimiento que se detallan en esta sección tienen por objeto orientar la labor y la celebración de las sesiones de los comités del Codex y grupos de acción intergubernamentales especiales que trabajan por correspondencia (en adelante, "comités que trabajan por correspondencia"). El Reglamento de la Comisión se aplica mutatis mutandis a los comités que trabajan por correspondencia, salvo que se especifique lo contrario en estas directrices.**

1.1 Definiciones

Trabajo por correspondencia: Describe una modalidad de trabajo que la Comisión del Codex Alimentarius puede encomendar a un comité del Codex o a un grupo de acción intergubernamental especial para la elaboración de un nuevo trabajo aprobado, en la que normalmente no se celebrarán reuniones que requieran la presencia simultánea de los participantes.

Los comités y grupos de acción intergubernamentales especiales a los que se les asigna esta modalidad se denominan "comités que trabajan por correspondencia" en lo que resta de documento.

Sesión de un comité que trabaja por correspondencia: ~~El intervalo de tiempo que transcurre entre el período de sesiones~~ Después de que la Comisión apruebe el trabajo, lo asigne al Comité y lo autorice a trabajar por correspondencia, el presidente del Comité, en consulta con la Secretaría del Codex, establecerá las fechas para la inscripción de los miembros y observadores del Codex para participar en las deliberaciones del Comité durante un período de tiempo definido que constituirá una "sesión" del Comité. La duración de la sesión deberá ser suficiente para que se puedan llevar a cabo las deliberaciones sobre los temas del programa y la aprobación de los informes y la aprobación del informe de la sesión del comité que trabaja por correspondencia o, en su defecto, un período de tiempo específico determinado por la Comisión. Durante las sesiones de los comités que trabajan por correspondencia, los participantes realizan consultas formales.

1.2 Valores del Codex

Una consideración general y un principio rector en relación con los comités que trabajan por correspondencia es la necesidad de respetar y adherirse a los valores fundamentales de la Comisión, a saber: colaboración, inclusión, creación de consenso y transparencia.

2. Decisión de asignar trabajos por correspondencia

A la hora de decidir si un nuevo trabajo aprobado debe ser realizado por un comité que trabaja por correspondencia, el Comité Ejecutivo y la Comisión tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

Criterios	Referencia
i. Ámbito de aplicación, objetivo y contenido	Documento de proyecto
ii. Naturaleza y complejidad del trabajo y su historia anterior y reciente en el seno del Codex (por ejemplo, esto puede incluir, entre otras cosas, el plazo para desarrollar el trabajo)	Informes de reuniones Documento del proyecto
iii. Urgencia e importancia	Documento de proyecto
iv. Disponibilidad de información científica adecuada y/u otra información de apoyo, incluido cualquier apoyo de organismos expertos	Documento de proyecto
v. Posibilidad de asignar el trabajo a <u>otro</u> comité existente, con experiencia relevante, que se reúna presencialmente . En este sentido, se debe tener en cuenta si cabe esperar que el trabajo se complete en un plazo determinado.	Mandatos de los comités del Codex existentes

3. Verificación de los miembros y de las credenciales de participación

La condición y las credenciales de los participantes en las sesiones de los comités que trabajan por correspondencia están sujetas al escrutinio y la verificación de la Secretaría del Codex, de acuerdo con la información oficial proporcionada por los puntos de contacto del Codex.

Antes de que se inicien los trabajos de un comité que trabaje por correspondencia, y antes de cada una de sus subsiguientes sesiones, se dispondrá de un período de inscripción (fecha de apertura y de cierre) durante el cual podrán inscribirse los miembros y los observadores. Una vez cerrado ese período de inscripción, los trabajos del comité en cuestión se llevarán a cabo entre los participantes inscritos (es decir, la comunicación no se enviará a todos los miembros del Codex) entre la fecha de inicio y la fecha de finalización de la sesión del comité que trabaje por correspondencia, según se hayan notificado en la invitación. ~~Se podrán efectuar inscripciones tardías.~~

4. Sesiones

Con el fin de velar por la comparabilidad entre las reuniones de los comités y grupos de acción intergubernamentales especiales que trabajan ~~de manera presencial~~ con presencia simultánea de participantes y las sesiones de los que trabajan por correspondencia, en la Sección 1.1 se definen las sesiones de estos últimos.

Los plazos de ejecución del plan de trabajo, los idiomas de trabajo y las tareas de la sesión del comité que trabaja por correspondencia, incluidos los plazos de preparación de los documentos de trabajo², estarán claramente documentados y serán acordados por los miembros al inicio de la sesión del comité.

El programa, los documentos de trabajo y los informes deben publicarse en el sitio web del Codex.

El Comité Ejecutivo someterá el trabajo y los resultados de los comités que trabajan por correspondencia a un examen crítico antes de presentarlos a la Comisión.

Cada sesión de los comités que trabajan por correspondencia deberá concluirse en el plazo establecido por la Comisión.

5. Idiomas

En los comités que trabajan por correspondencia se aplicará el artículo XIV del Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius sobre el uso de los idiomas³.

Es responsabilidad del gobierno anfitrión garantizar la disponibilidad de fondos suficientes para la traducción de los documentos de trabajo y los informes.

6. Determinar el quórum

El quórum se calculará con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo VI del Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius², entendiéndose como mayoría de miembros "que asistan al período de sesiones" los que se hayan inscrito en la sesión dentro del período de inscripción previsto en la Sección 3.

La ausencia de quórum se comunicará a la Comisión para proporcionar mayor orientación.

7. Funciones del presidente y la Secretaría del Codex

La función del presidente

Las *Directrices para los presidentes de los comités del Codex y grupos de acción intergubernamentales especiales*⁴ se aplican *mutatis mutandis* a los presidentes de los comités que trabajan por correspondencia.

En particular, los presidentes de los comités que trabajan por correspondencia deben velar por que:

² Véase la Sección III: Directrices para los órganos auxiliares, Directrices para los gobiernos hospedantes de los comités del Codex y grupos de acción intergubernamentales especiales.

³ Véase la Sección I: Textos fundamentales y definiciones.

⁴ Véase la Sección III: Directrices para los órganos auxiliares.

- todas las comunicaciones estén abiertas a todos los miembros ~~registrados~~ **participantes** y a los observadores y se lleven a cabo de forma abierta y transparente y de acuerdo con las directrices o protocolos que pueda establecer la Comisión;
- los comités que trabajan por correspondencia estudien a fondo todas las cuestiones específicas que se les planteen;
- se disponga de suficiente tiempo y oportunidades para que los miembros y los observadores respondan o se basen en las observaciones realizadas por otros miembros, como si se tratara de una conversación en una sesión plenaria en tiempo real;
- en los informes de los comités que trabajan por correspondencia se documente claramente dónde hay puntos de diferencia significativos, ya sea en relación con el contenido del trabajo o con respecto al avance de una norma a través del proceso de trámites;
- en el seno de los comités que trabajan por correspondencia se respeten las normas y procedimientos especificados en el Manual de procedimiento del Codex.

El/los presidente(s) de los comités que trabajan por correspondencia pueden contar con el apoyo de uno o varios copresidentes.

La función de la Secretaría del Codex

La Secretaría del Codex desempeñará sus funciones habituales en apoyo del funcionamiento eficaz de los comités que trabajan por correspondencia, incluida la verificación de las credenciales de los participantes, la preparación y distribución de los documentos de los comités y la prestación de orientación y apoyo al presidente sobre cuestiones de procedimiento y de otro tipo relacionadas con la labor de los comités.

Consenso

Los presidentes de los comités que trabajan por correspondencia deberán hacer todo lo posible para fomentar la toma de decisiones basada en el consenso, que puede incluir debates informales mediante el uso de tecnologías virtuales; asimismo, deberán considerar la aplicación de las medidas descritas en las *Directrices para los presidentes de los comités del Codex y grupos de acción intergubernamentales especiales*⁵ con miras a facilitar el logro del consenso durante la elaboración de las normas en el seno del Comité.

Interpretación del silencio

El medio de comunicación empleado para señalar el apoyo o la objeción se aclarará explícitamente antes de las sesiones. No obstante, se entiende que el silencio o la ausencia de opiniones u objeciones específicas en contra constituirán un acuerdo tácito o una ausencia de objeción para seguir adelante **a propuesta del presidente**. Este aspecto deberá transmitirse claramente a todos los participantes para evitar cualquier malentendido cuando se soliciten observaciones sobre asuntos específicos que se estén debatiendo, incluidas las conclusiones propuestas sobre la progresión de una norma en el proceso de trámites. Los presidentes deben dejar tiempo suficiente para efectuar las respuestas, a fin de asegurarse de que el silencio no es el resultado de problemas técnicos temporales.

8. Avance de las normas y textos conexos

Al determinar el nivel de consenso cuando se avanza en el proceso de trámites, los presidentes suelen proponer una conclusión para que los miembros la examinen, que puede modificarse y presentarse revisada para lograr el consenso. Los comités que trabajan por correspondencia deberán seguir esta misma práctica. Por ejemplo, un presidente podría proponer una conclusión para avanzar una norma formulando una pregunta específica, como, por ejemplo: “¿Hay alguna objeción en cuanto al avance del anteproyecto de norma al trámite X?”.

Los comités que trabajan por correspondencia pueden emplear un enfoque similar, por ejemplo, cuando determinen el nivel de consenso sobre puntos de debate más detallados, como las modificaciones en los textos.

Las reservas en el marco del trabajo por correspondencia deberán recibir el mismo tratamiento que las reservas en una reunión presencial (es decir, ~~determinando el alcance~~ **especificando el fundamento o el**

⁵ Véase la Sección III: Directrices para los órganos auxiliares.

motivo de la oposición de la delegación a una decisión) y deberán registrarse en el informe de la reunión cuando se solicite⁶.

Opciones en caso de que los comités que trabajan por correspondencia no puedan avanzar el trabajo

Cuando un comité que trabaja por correspondencia no pueda avanzar el trabajo, podrá recomendar a la Comisión mecanismos de trabajo alternativos, que pueden incluir, entre otros, los siguientes:

- i. La convocatoria a una reunión que requiera la presencia simultánea de todos los asistentes.
- ii. Remitir el trabajo a **otro** comité (distinto del original) que tenga experiencia en el tema en cuestión ~~y se reúna de manera presencial~~.
- iii. Interrumpir el trabajo.

Además, el presidente tiene la oportunidad, como parte del proceso de examen crítico, de informar sobre el estado del trabajo y las perspectivas de avance a la Comisión para que lo someta a consideración.

Votación

Si bien el Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius prevé la votación en situaciones en las que hayan fracasado todos los esfuerzos para lograr el consenso, los comités que trabajan por correspondencia no recurrirán a la votación para resolver las diferencias. A este respecto, el artículo VIII no será aplicable a los comités que trabajan por correspondencia.

En su lugar, se someterá a la consideración de la Comisión la opción de recurrir a mecanismos alternativos (como los descritos anteriormente) para resolver las diferencias que no puedan abordarse de otro modo.

9. Presentación de informes a la Comisión

Los comités que trabajan por correspondencia presentarán sus informes a la Comisión del Codex Alimentarius. Al igual que los informes de las reuniones presenciales de los comités del Codex y grupos de acción intergubernamentales especiales, los informes de los comités que trabajan por correspondencia serán preparados por la Secretaría del Codex en consulta con el presidente.

Los comités que trabajan por correspondencia también deben respetar, en la medida de lo posible, las convenciones y prácticas aplicables a la redacción de informes de los comités que celebran reuniones presenciales. Los informes de los comités que trabajan por correspondencia deben ser objetivos y reflejar con exactitud los debates, las conclusiones y las recomendaciones.

Los miembros de los comités que trabajan por correspondencia tienen derecho a pedir que sus posiciones, incluidas las reservas y la oposición a una recomendación o decisión, consten en el informe del comité correspondiente.

Los miembros de los comités que trabajan por correspondencia deberán abstenerse de plantear cuestiones o de solicitar la inclusión de observaciones que no ~~hayan formado parte de las deliberaciones~~ **sean pertinentes para los temas que se examinan**, y dichas observaciones no se incluirán en el informe de la reunión, de acuerdo con el procedimiento y la práctica de la Comisión.

El proyecto de informe de la reunión de los comités que trabajan por correspondencia debe ponerse a disposición de todos los participantes inscritos en la sesión en el plazo de una semana tras la conclusión del programa y las deliberaciones. ~~Las observaciones deberán presentarse en un plazo de dos semanas a partir de la distribución del informe.~~ Los procedimientos para el examen y la formulación de observaciones deben notificarse claramente a todos los participantes.

La Secretaría del Codex deberá distribuir el informe final aprobado, en no menos de tres de los idiomas de trabajo de la Comisión, en el plazo de un mes a partir de la conclusión de la sesión del comité que trabaja por correspondencia.

⁶ Véase la Sección III: Directrices para los órganos auxiliares, Directrices para la celebración de reuniones de los comités del Codex y grupos de acción intergubernamentales especiales.